

MINISTERIO DE HACIENDA

13086 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 137, concedida a la Caja de Ahorros de Tarrasa para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros de Tarrasa, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 137, concedida en 27 de agosto de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Igualada.—Borne, número 9, a la que se asigna el número de identificación 08-10-23.

Martorell.—Avenida Veinticuatro de Enero, número 14, a la que se asigna el número de identificación 08-40-24.

Olesa de Montserrat (Urbana 1), Argelinas, número 82, a la que se asigna el número de identificación 08-40-25.

San Baudilio.—Providencia, número 56, a la que se asigna el número de identificación 08-40-26.

Santa Coloma de Gramanet.—Irlanda, número 98, a la que se asigna el número de identificación 08-40-27.

Tarrasa.—Urbana 9, Nuria, número 232, a la que se asigna el número de identificación 08-40-28.

Tarrasa (Urbana 8). Ancha, número 310, a la que se asigna el número de identificación 08-40-29.

Madrid, 16 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

13087 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 6 concedida al Banco Coca para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Coca, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 6, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao.—Gran Vía López de Haro, 64 a la que se asigna el número de identificación 48-30-01.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

13088 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de junio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	55,678	55,848
1 dólar canadiense	54,319	54,541
1 franco francés	13,961	14,021
1 libra esterlina	126,428	127,037
1 franco suizo	22,366	22,480
100 francos belgas	159,572	160,519
1 marco alemán	23,839	23,963
100 liras italianas	8,897	8,938
1 florín holandés	23,113	23,232
1 corona sueca	14,233	14,313
1 corona danesa	10,278	10,328
1 corona noruega	11,403	11,462
1 marco finlandés	15,799	15,892
100 chelines austríacos	338,219	339,295
100 escudos portugueses	229,789	232,409
100 yens japoneses	18,922	19,012

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13089 ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se autoriza a «Guanche Sociedad Anónima de Construcciones» (G. U. A. N. S. A.) la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Candelaria (Tenerife) para la construcción de un dique de abrigo, muelle y rampa varadero.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Guanche Sociedad Anónima de Construcciones» una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tenerife.

Término municipal: Candelaria.

Superficie aproximada: 23.400 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un dique de abrigo, muelle y rampa varadero.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Siete pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada emergente en pleamar y una peseta por metro cuadrado y año por la superficie de agua abrigada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

13090 ORDEN de 2 de mayo de 1975 por la que se autoriza a don Isidro Ruiz Fernández y don José Luis Fernández Caballero la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Santander para la instalación de un ascensor y cafetería.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don Isidro Ruiz Fernández y don José Luis Fernández Caballero una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Término municipal: Santander.

Superficie aproximada: 150 metros cuadrados y tubería de evacuación de 285 metros lineales.

Destino: Instalación de un ascensor y cafetería.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 40 pesetas por metros cuadrado y año por la superficie ocupada por el ascensor y cafetería, y cuatro pesetas por metro lineal y año por la tubería del emisario de aguas residuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

13091 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a «Hidroeléctrica Española, S. A.», de un salto de pie de presa del embalse de Contreras, sobre el río Cabriel, en términos municipales de Minglanilla (Cuenca) y Villagordo del Cabriel (Valencia).

«Hidroeléctrica Española, S. A.», ha solicitado la concesión del salto de pie de presa del embalse de Contreras, sobre el río Cabriel, en términos municipales de Minglanilla (Cuenca), y Villagordo del Cabriel (Valencia), y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a Hidroeléctrica Española, el aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa del embalse de Contreras, en el río Cabriel, en términos municipales de Minglanilla (Cuenca), y Villagordo del Cabriel (Valencia), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras de este aprovechamiento se ajustarán al «Proyecto complementario de la presa de Contreras, vertedero y central hidráulica de pie de presa», suscrito en Valencia, octubre de 1968, por los Ingenieros de Caminos, don José Sancho-Tello Báguena y don Mariano de la Hoz Bel, y al proyecto de las obras complementarias exigido en las condiciones de esta concesión.

Las instalaciones electromecánicas se ajustarán a las características consignadas en los documentos presentados por la Sociedad concesionaria en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de agosto de 1970.

El presupuesto actualizado en febrero de 1971, de las obras e instalaciones correspondientes a la central de pie de presa, asciende a 533.364.000 pesetas, y la potencia total instalada a 104.000 C. V. en ejes de turbinas.

Segunda.—Las características esenciales de las turbinas alternadores y transformadores de tensión de la central de Contreras, serán las siguientes:

Dos turbinas iguales, tipo «Francis», de eje vertical, dimensionadas para absorber cada una un caudal de 55 metros cúbicos por segundo; con salto neto de 77,50 metros; potencia máxima de 52.000 C. V.; velocidad de rotación 214,5 revoluciones por minuto.

Dos alternadores síncronos trifásicos de eje vertical con potencia nominal cada uno de 41.665 KVA.; efectiva 37.500 Kw ($\cos \phi = 0,9$), tensión de generación 11 KV.; frecuencia 50 p.p.s.

Un transformador trifásico en baño de aceite y sistema de refrigeración forzada; potencia nominal 83,4/41,7/41,7 KVA.; relación de transformación 11/230 \pm 2 por 2,5 por 100 KV.

Terera.—El caudal máximo utilizable en la central de Contreras será de 110 metros cúbicos por segundo y la altura máxima de salto de 112 metros.

Cuarta.—Los caudales máximos y mínimos de desagüe con régimen uniforme que se permitan a continuación del aprovechamiento, serán de 25 y 2 metros cúbicos por segundo respectivamente.

Quinta.—Para acomodar el régimen de funcionamiento de la central a la prescripción anterior, la Sociedad concesionaria construirá un contraembalse con capacidad útil no inferior a 1.700.000 metros cúbicos a fin de efectuar la remodelación diaria del caudal máximo señalado en dicha prescripción.

El proyecto del citado contraembalse se presentará por el concesionario en el plazo de cinco meses contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—El máximo tiempo de funcionamiento diario de los dos grupos generadores a caudal máximo (110 metros cúbicos por segundo) será de cinco horas veintisiete minutos y el de un sólo grupo con caudal de 55 metros cúbicos por segundo de diez horas cincuenta y cuatro minutos. El tiempo de funcionamiento durante cada día de un grupo o de los dos, será tal, que con la capacidad de regulación del contraembalse, quede garantizado el cumplimiento de la condición cuarta.

Séptima.—Las obras e instalaciones correspondientes a la central de pie de presa, deberán quedar terminadas en el plazo de dos años contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y las relativas al contraembalse, en el plazo de un año a partir de la fecha de aprobación del correspondiente proyecto.

Octava.—La Sociedad concesionaria abonará anualmente al Estado la cantidad de trece millones (13.000.000) de pesetas a partir del momento de la puesta en servicio de la central eléctrica de pie de presa, y hasta tanto el embalse de Contreras entre en explotación normal, atendiéndose así, cuando se haya alcanzado el nivel cuota 664 en el embalse. A partir del año en que por la Administración se declare dicha entrada en explotación normal, el canon fijo e invariable a satisfacer, será de veintidós millones trescientas sesenta mil quinientas setenta (22.360.570) pesetas anuales.

Novena.—Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco (75) años, contado a partir del comienzo de la explotación total o parcial del aprovechamiento. Transcurrido este plazo, revertirá al Estado las obras e instalaciones, incluida la línea o líneas de salida de la energía hasta la E. T. «Olmedilla», libre de cargas, como dispone el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922 a cuyas prescripciones queda sujeta la concesión, así como a las de la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

Diez.—Esta concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Once.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales serán decretadas en su caso por las autoridades competentes.

Doce.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Júcar, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

Trece.—La Administración no responde del caudal que se concede, quedando prohibido alternar la pureza y composición del agua o destinarla a fines distintos del autorizado.

Catorce.—Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión, reconociéndose el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución y de los aprovechamientos hidráulicos no preferentes que sean incompatibles con aquélla.

Quince.—El concesionario presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas de la Cuenca, en el plazo de un año, con-

tado a partir de la fecha de esta concesión, los proyectos de las estaciones de aforo que previene la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1941.

Dieciséis.—El concesionario deberá notificar a la Comisaría de Aguas las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento en la forma dispuesta en el Decreto número 998 de 28 de abril de 1962, levantándose acta en que consten detalladamente las características esenciales de las obras e instalaciones realizadas. Dicha acta se elevará a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la resolución procedente.

Diecisiete.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, sin ocasionar perjuicios a las obras de aquélla.

Dieciocho.—Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna obra en el mismo, aun cuando no se alteren las características esenciales de la concesión, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas de la Cuenca o de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en su caso.

Todo cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso de simple sustitución de cualquier máquina por otra igual. Se declararán siempre todas las características de la que se trate de instalar, su procedencia y el nombre del productor.

Diecinueve.—El concesionario queda obligado a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y evitar perjuicios a tercero.

Veinte.—Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones relativas a la industria nacional, contratos, accidentes del trabajo y demás de carácter social, vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

Ventuna.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, el concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio), por el que se dictan normas para protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

Veintidos.—En el plazo de un año, contado desde la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad concesionaria deberá presentar un nuevo estudio económico del aprovechamiento, acomodado al sistema de tarifas eléctricas actualmente vigentes.

Veintitrés.—Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en la Orden ministerial de 25 de junio de 1965, relativas a la adjudicación de este aprovechamiento, con excepción de las condiciones sexta y séptima, anuladas por la Orden ministerial de 27 de marzo de 1969, y de la quinta, modificada por dicha Orden en los términos señalados en la condición octava de esta concesión.

Veinticuatro.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 7 de mayo de 1975.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

13092 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para efectuar obras de encauzamiento y apertura de nuevo cauce en el arroyo Río Seco, en trminos municipales de Carrión de los Condes y Calzada de los Molinos (Palencia).

El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha solicitado autorización para ejecutar obras de encauzamiento y apertura de nuevo cauce en el arroyo Río Seco, en términos municipales de Carrión de los Condes y Calzada de los Molinos (Palencia), y

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Nacional para la Reforma y Desarrollo Agrario a ejecutar obras de encauzamiento y apertura de nuevo cauce en el arroyo Río Seco, y de construcción de dos puentes sobre el mismo y otras obras complementarias, en término municipal de Carrión de los Condes y Calzada de los Molinos (Palencia), al objeto de lograr un desagüe adecuado a las aguas de la margen derecha de La Perihonda, de defender y sanear las propiedades ribereñas y de construir pasos sobre el mismo, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Dionisio Alonso Alvaro en Valladolid y 15 de marzo de 1973, cuyo presupuesto de ejecución material total asciende a 12.048.037 pesetas, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones